*REPUBLICA DE COLOMBIA*
*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*
*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD*
*CALARCÁ QUINDÍO*

CONSTANCIA: Venció el término concedido a la parte demandante para que subsanara los defectos advertidos y en tiempo oportuno presentó escrito de subsanación. Hábiles los días 22, 23, 26, 27 y 28 de abril de 2021.

Sírvase proveer.

Calarcá, 11 de mayo de 2021

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

*REPUBLICA DE COLOMBIA*
*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*
*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD*
*CALARCÁ QUINDÍO*

Calarcá Quindío, once de mayo de dos mil veintiuno
Rdo. N° 2021-00075
Inter. 0578

Subsanada en tiempo la demanda que para proceso **DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN IMUEBLE POR COMODATO**, promueven a través de apoderada judicial, los señores **ALBA CECILIA CASTRO ACOSTA, BASILIO ANCIZAR CASTRO ACOSTA, OLMA ARACELLY CASTRO ACOSTA, BERCELIO LUIS CASTRO ACOSTA, FRANCISCO JAVIER CASTRO ACOSTA, LUZ MARNEY CASTRO ACOSTA, PATRICIA CASTRO ACOSTA, FERNANDO ALONSO CASTRO ACOSTA, GABRIELA CASTRO ACOSTA y AURA GEORGINA CASTRO ACOSTA.**, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, en contra de la señora **MARTHA BEATRIZ CASTRO ACOSTA**, también mayor de edad y domiciliada en esta localidad, observa el despacho que ha quedado atemperada a las exigencias generales consagradas en los Artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso, los específicos a que alude el artículo 384 de la misma normatividad, en armonía con el artículo 6° del decreto 806 de 2020, circunstancia por la cual es viable acceder a su admisión.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal en Oralidad, de Calarcá Quindío,

**RESUELVE:**

**PRIMERO**: SE ADMITE la demanda que para **DECLARATIVO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN IMUEBLE POR COMODATO**, promueven a través de apoderada judicial, los señores **ALBA CECILIA CASTRO ACOSTA, BASILIO ANCIZAR CASTRO ACOSTA, OLMA ARACELLY CASTRO ACOSTA, BERCELIO LUIS CASTRO ACOSTA, FRANCISCO JAVIER CASTRO ACOSTA, LUZ MARNEY CASTRO ACOSTA, PATRICIA CASTRO ACOSTA, FERNANDO ALONSO CASTRO ACOSTA, GABRIELA CASTRO ACOSTA y AURA GEORGINA CASTRO ACOSTA.**, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, en contra de la señora **MARTHA BEATRIZ CASTRO ACOSTA.**, de condiciones civiles anotadas.

**SEGUNDO**: Notifíquesele personalmente este proveído a la demandada señora **MARTHA BEATRIZ CASTRO ACOSTA.**, en la forma prevista en los artículos 291, numeral 3°., 292, 293 y 301 del Código General del Proceso, y, a la vez, de conformidad con lo previsto en el artículo

*REPUBLICA DE COLOMBIA*
*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO*
*JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD*
*CALARCÁ QUINDÍO*

369 ídem, córrasele traslado de la demanda en mención, por el término de veinte (20) días para cuyo efecto, en el acto de la notificación se le hará entrega de copia de la demanda con los anexos respectivos. (Inciso 2° del artículo 91 del C.G.P.). La parte interesada, para los efectos de la notificación de esta decisión a la demandada, deberá dar estricto y fiel cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 291 citado. En defecto de lo anterior, la parte interesada en la realización de la notificación personal, también podrá proceder en la forma dispuesta en el artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, expedido por el presidente de la República, cuya aplicación se hace extensiva a esta clase de demandas, por disposición expresa del parágrafo 1° de la norma citada.

**TERCERO**: Dar a esta acción el trámite indicado en el artículo 384 en armonía con los artículos 385 y 368 del Código General del Proceso.

**CUARTO**: Sobre las costas, se resolverá en el momento oportuno del proceso, de conformidad con el Art. 365 de la norma citada.

**QUINTO**: Mediante proveído del 20 de abril de esta anualidad, se le reconoció personería amplia y suficiente a la doctora **MARTHA CECILIA MERLANO MARTÍNEZ**., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en el presente asunto, conforme a las facultades contenidas en el memorial poder acompañado.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

*SEMB*

**Firmado Por:**

**GERMAN DUQUE NARANJO**
**JUEZ MUNICIPAL**
**JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**48ab31aec1ee9470d32d8e97a87a46ecbea9b64b1a9792ab7545b800171daf5e**
Documento generado en 11/05/2021 10:55:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**